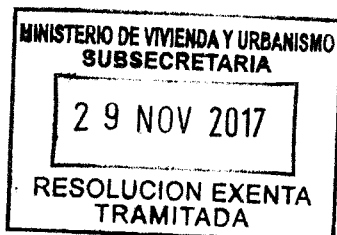


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA NUEVE FAMILIAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./



SANTIAGO, 29 NOV. 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° **13807** /

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2.011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 9.141, de fecha 5 de septiembre de 2017, de la Directora SERVIU Región del Biobío, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales del Título I, tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a nueve familias de la población "El Esfuerzo", comuna de Coronel, que fue declarada de riesgo en informe de mecánica de suelo elaborado por Sernageomin Zona Sur;

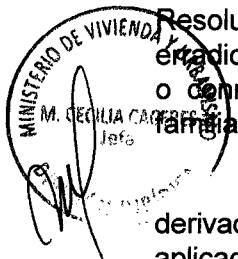
e) Al respecto solicita eximir a las nueve familias de los requisitos establecidos en la letra c), d), j) y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Certificado de Preaprobación, Instrumento de Caracterización Socioeconómica y Declaración de ingresos del núcleo familiar, y

CONSIDERANDO:

a) Que, el terreno de la población "El Esfuerzo" de la comuna de Coronel, presenta hundimientos y socavamientos, habiéndose declarado no apto para la edificación de viviendas por lo que las familias que habitan dicho sector deben ser erradicadas;

b) Que las nueve familias de la población "El Esfuerzo", identificadas en la presente Resolución, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, generada por la erradicación que se debe efectuar en dicho sector, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarles una pronta solución habitacional a este grupo de familias;

c) Que, las referidas personas se encuentran afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, por lo que corresponde al Ministro de Vivienda y Urbanismo la aplicación de la facultad de asignación directa de subsidios;



d) Que dada la urgente necesidad de erradicar a estas familias del lugar que habitan y considerando que la mayoría de ellas se encuentran calificadas dentro del 40% más vulnerable de la población de acuerdo a la información del Registro Social de Hogares, resulta procedente acceder a la solicitud formulada por el SERVIU Región del Biobío, en cuanto a eximirlos de los requisitos establecidos en las letras c), d), j) y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Certificado de Preaprobación, Instrumento de Caracterización Socioeconómica y Declaración de ingresos del núcleo familiar, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Asígnanse directamente nueve subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, por un monto de 500 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	ANTILLANCA	SALAZAR	JAIME NICOLÁS	6.314.874 - 1
2	GAJARDO	GÓMEZ	PEDRO	6.409.601 - K
3	GÓMEZ	MARTÍNEZ	VERÓNICA ISABEL	17.246.590 - 0
4	MACHUCA	SALDÍA	ERCILIA DEL CARMEN	3.913.891 - 3
5	PÉREZ	OBREQUE	ANDREA ELIZABETH	15.188.187 - 4
6	REYES	CHAMORRO	SANDRA JEANNETTE	12.304.326 - K
7	SOTO	SOTO	TANIA ROSA	16.682.569 - 5
8	VILLAGRA	CARRASCO	JUANA DEL CARMEN	12.547.678 - 3
9	ZAVALA	SOTO	MANUEL SEGUNDO	7.782.602 - 5

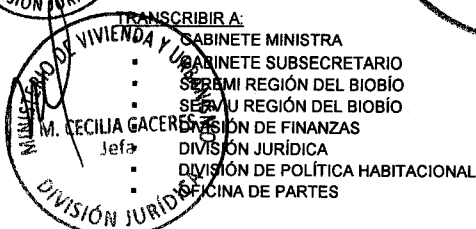
2° Exímese del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d), j) y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Certificado de Preaprobación, Instrumento de Caracterización Socioeconómica y Declaración de ingresos del núcleo familiar.

3° Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

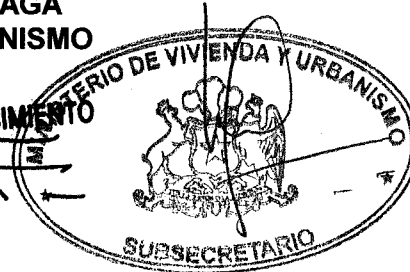
4° Los Certificados de Subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Fijase en 4.500 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las nueve familias individualizadas en el número 1° de esta Resolución, que se imputarán a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO